

agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2211, que concede naturalización dominicana al señor Jean Antonio Haché Zogbi

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2211

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Jean Antonio Haché Zogbi, de nacionalidad libanesa, para que le sea otorgada la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la naturalización dominicana al señor Jean Antonio Haché Zogbi, de nacionalidad libanesa.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo ju-

ramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2212, que concede el beneficio de la naturalización privilegiada al Asimilado Militar Ing. Aeronáutico, Retirado, Harrygton de Oliveira Guimaraes

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2212

CONSIDERANDO: Los altos méritos del Asimilado Militar Ingeniero Aeronáutico, Retirado, Harrygton de Oliveira Guimaraes, quien ha dedicado más de 33 años al servicio de la Fuerza Aérea Dominicana, haciéndose merecedor de la naturalización privilegiada;

VISTO el Artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, modificado por la Ley No. 46 del 8 de noviembre de 1966;